

# RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1172/2022/

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ANA SILVIA PERALTA SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que confirma la respuesta del sujeto obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el número de folio 300563300006022, debido a que garantizó el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO, Procedencia	3
SEGUNDO, FIOCEdelicia	2
TERCERO. Estudio de fondo	
CUARTO. Efectos del fallo	10
PUNTOS RESOLUTIVOS	10

# ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciocho de febrero de dos mil veintidós mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, en la que requirió:

"Solicito conocer el plan de trabajo de 2021 y 2022 de la Unidad de Asuntos Administrativos." (sic)

- 2. Respuesta del sujeto obligado. El veintitrés de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información identificada con el folio número 300563300006022.
- 3. Interposición del recurso de revisión. El once de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a su solicitud de información.





- **4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
- 5. Admisión del recurso. El dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.
- **6. Comparecencia del sujeto obligado.** El treinta de marzo de dos mil veintidós, se acusaron de recibido por la Secretaría Auxiliar de este Instituto, diversas documentales remitidas por el sujeto obligado, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM).
- 7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir a la parte recurrente las documentales recibidas, esto para que, junto con el acuerdo de cuenta, se le requiriera que manifestara si la información que se le remitía satisfacía su derecho de acceso a la información pública.
- **8. Ampliación del plazo para resolver.** El seis de abril de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.
- **9. Cierre de instrucción.** El diecinueve de mayo de dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, haciéndose efectivo lo señalado en el punto QUINTO del acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, toda vez que no compareció la parte recurrente, por lo que se ordenó formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la



Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte ahora recurrente solicitó conocer, el plan de trabajo de dos mil veintiuno y dos mil veintidós de la Unidad de Asuntos Administrativos.

### Planteamiento del caso.

El veintitrés de febrero de dos mil veintidós la Titular de la Coordinación de Transparencia del sujeto obligado, documentó la respuesta a la solicitud de información de folio 300563300006022, mediante el oficio número CT/073/2022 al cual anexó el memorándum número CT/255/2022, por el que requirió a la Coordinadora Jurídica información para atender la solicitud en cuestión, quien a su vez proporcionó el memorándum número CJ/133/22 en el que manifestó lo siguiente:

# Memorándum número CJ/133/22

Se comunica que las dispósiciones que rigen la actividad de la Coordinación Jurídica y en consecuencia de la Unidad do Asuntos Administrativos, no establecen la generación de un documento denominado "gian de lizabajo", ya que la actuación de está area se rige por los artículos 72 y sus fracciones que lo integran del Reglamento interior de está Comisión, en consecuencia no se está obligado a procesar un documento conforma el interior del partícular, en términos del artículo 143 primer párrafo de la ley de transparencia estatal, establece puntualmente que: "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentaria conforme al interés partícular del solicitante. La obligación del societante o bien se expidan las copias simples, certificadas e por qualquier otro medio."

Ahora bien, atendiendo a los principios de máxima publicidad, sepciliaz y expeditaz aplicables al procedimiento de acceso a la información, se comunica que exista como consecuencia de ejercicio de atribuciones el documento denominado Programa Anual Operativo para los ejercicios 2021 y 2022, que se adjuntan al presente y que corresponde a la appresión documental que atende lo paticionado ya que contiene la relación de actividades, metas mensual y anual, esi como los objetivos del programa, precisando que la Unidad de Asuntos Administrativos no elabora un programa independiente sino en conjunto a la coordinación Juridica a la que se concentre adscrita. Lo que enchentra sustente en el Critade emitido por el instituto Nacional de Transparencia. Acceso a la información y Protección de Oatos Personates (INAI) 16/17 que a la letra dice: Expresión documental. Cuando los barticulares presentes solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera conteder la información de su interés, o bien, la solicituda una consulta pero la respuesta obtar en eligión documento en poder de los suigios obligados, estos deben dar a dishas solicitudes una interpretación que les otorque una expresión documental.

Arrexo copia simple del POA (Plan Operativo Anual) 2021 y 2022 y hago de su conocimiento que el documento correspondiente al ejetócio 2021 se encuentra en el portel de transparencia en la dirección electrónica http://www.cmas.xalapa.gob.mx/tj:anparencia/bis\_f04\_2021\_01\_19012021\_caip\_poa2021.pdf

1



Asimismo, como se indicó en el memorándum en mención, se anexó una documental identificada como "PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021"

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso su recurso de revisión, en el que expresó como agravio *"No entregan lo solicitado"*.

Durante la sustanciación del recurso, compareció la Coordinadora de Transparencia del sujeto obligado mediante el oficio número CAIP/111/2022 de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, al cual anexó el memorándum CT/0320/2022 de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, en el que informó a la Coordinadora Jurídica sobre la interposición del recurso de revisión, y le requirió se pronunciara al respecto y remitiera la información que considerara necesaria para solventar el recurso, teniendo en contestación el memorándum número CJ/279/2022 de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, donde la Coordinadora Jurídica informó:

#### Memorándum número CJ/279/2022

Al respecto se ratifica la respuesta otorgada mediante memorándum CJ/133/2022, en relación a que no se cuenta con "plan de trabajo" y la precisión de que la Unidad de Asuntos Administrativos no elabora un programa independiente sino en conjunto a esta Coordinación Jurídica. No obstante se envia de forma directa el Programa Operativo Anual de los ejercicios 2021 y 2022, como documentos adjuntos

Siendo los adjuntos mencionados los siguientes:

### Del año dos mil veintiuno

15.0	date pit nedenstäde objett vatte saadeddad oddooge e e e est e ekerte (kultuurumutuuste As sistee ru	nevernot, 34 nevernotes	No.	Contract (No. 1944) Contract	00000 M4060	2000	00000	e de la	40.00	Principle of the second of the									
6	ARREN DE DESCRIPTION DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DEL P	No residence	45 45 11	40.00	Serie.	( as 10	9700	Antonina (de constante de la propertion de la constante de la											
	CONTRACTOR OF THE STATE OF	30,714	64		(RM)	19.	Jane.	16.	120	Sec.	2	192	2000	7	DATE: N	1000	negring	1000000	THE CANADA
1	car of the well observed in the photo- ing medical photo-specific and common consumption of the Southern Southern Control of Southern Southern Control of Latter Southern Control of Michigan Control of Southern Con	All and A to a con-		ele	original or	ine See		ode Jon Se	m		Per.	35.	248	j.		21 1	(MERCE (MERCE) (MERCE) (MERCE)	and the second	TORTH LOSS
	Insperious connectors of the constraint on this positions present an arrange of the constraint to constraint.	20000000000 2000000000	ole eza	+	Salar Jon	1938) 1800	eds:		Ti.		d.	e jo				П	na gra	2457.5	
		n Alabana katalan	6	+	٠,.		en.	prin.		٠.		-50%		66.	e-make	•	PA GRAD	property and the first of the con-	entrance.
	e in a Completive Liver dept i gia mandrate un l'appropriate par folg a managina l'appropriate (algune paragina)	the grade of the g			200	-: 7	J.F.W.	-5000	7	200	194	<del>汉</del>			at was the	u	Program (set 18. Program (set Set 18. set Set Set	Signature Medicagory, Goldan Orto	CO MONANCIA SILATE SE COLLARIO SILATE SILATE SE COLLARIO SILATE SILATE SILATE COLLARIO SILATE SILATE SILATE COLLARIO SILATE SILATE COLLARIO SILATE COLLAR
-	Vidende in lie medelet talgebende eine De Vidende Liebert (n. 1942) lette talket eine Anderson in die sein sette (talket).	10000000000000000000000000000000000000	A Company		min S	2500	100		30		1				CF JACKS		A towns	etrations transportation commensations	o Manus to service southern a gard of manufacture to service to be serviced.
		Perwaner SSS 06-0600 SSS North Colonial	32		siĝe:		(54) 16%	oğ.	×	305	Si.	7.00	15				<b></b>	-	Parties agranged
4	CURPERSONAL PRODUCT	4.44.70 5.444	**	×		×	100	36.	,,	ve,	130	786		*	10-01-0-0-	19	of decision for a proper construction of 100 per Au	JAMESTA JAMEST	A Schedule, (a) app. a. Schedule. A schedule.
	Vitte Color state temperature in the color parties of the color of the color parties of the c	000 000 000 000 000 000 000 000 000	non New			32	A Section				12	- V		34	No. of Street, Street,			906-016	F
	CONTRACTOR STREET	1,779777,77481021		1		191	-	140	94	14.	1%	ale	151	200	western		jeun groen er navende er detekte	Districts.	



Consideration (2) The continue state (2) Consideration (2) Conside

Manager State Stat		8	And	1 % 7		No. 46.	***	3 3 3		\$500 45 45 45 45 45	200 12	21/4	CONTRACT  SECTION  SE	-0.0	nongrad official con- compression	particular, solvent and solven	Parkanggi (Riy)
erendust erendust elektrist erendus		100 H	70. 00.51 1995	7% (1) (1) (1) (1) (1)	150 100 100 100 100 100 100 100 100 100	TÁC.	**	· ·	× 1		200		96 44 GGs -94 GGZGGS 392	-	STREET SE	And Constitution of the Co	Parkanggi (Riy)
er dese	301. 301. 333.	2015 2015	2003 c	100	X	4		7		or de	1/2		19		Village or and the second	Electronical Con- tions steering bit steering at movement transport to	
eletentet.		200		380								1			18 the rest	Microscopical Processorials residence t	
999990000							Y.C.	-5		215		**	read.		CONTRACTOR OF	restance to	Vennos Sura Co
					100   200   100			X.es	(PA)	PERM	•	ornania.		rikenspolatinjejskiater 2. 13. navezpoje na 1. Silvalianaje najpoje na Silvalianaje najpoje na			
04/10/06/06/06/06/06/06/06/06/06/06/06/06/06	38E	700	The C	17997	Ens.			15	w.		7.5	1100	roryser 2		Paragoni supposed serge-pa reservance of their	entrema.	T MID/A TO SERVICE STATE OF THE PROPERTY CONTRACTOR OF THE PROPERTY CONTRAC
pranica: 100 pranica: 100 pranica: 100	333	2000	-255.				Sec.	160	1		1	13	NA WALL		arrer.		os lidomost, intel executor out i
	antico de la composición dela composición de la composición de la composición dela composición dela composición dela composición de la composición dela composición del composición dela	rende de la companya	enter de la companya	enios de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del compania d	entre de Salatio dé de Note	AND TO LA ST. NO. AND THE STREET ST. ST. ST. ST. ST. ST. ST. ST. ST. ST	entropes on the second of the	enter of the second of the sec	(ASSESSED TO LOS OF THE SECOND	(ASSESSED ASSESSED AS			(1990)	1	(A. Salata and A. Salata and A	(ASSERTING TO LOS OFFICE OFFIC	Company   Comp

ANALYSIS OF CONTROL OF

7	Charles Stelland	SEC ANNUALS.		Total		-	3000								90%	W. Tan	600004	Waterings.	*********
+		000000000000000000000000000000000000000	ALMONDA.	eks.	Mines.	100	290	2000	510		3	2000	1	-	ti see ene (r	-000			*******
	Minimitis (Egyklijs Minimitis (Egyklijs Minimitis (Egyklijs Minimitis (Egyklijs Minimitis (Egyklijs Minimitis (Egyklijs (Egykl	n orași selecte		170	es.	*.*.		94						Tits			Protestante de englishen de delle stante de delle stante	ANTERIO.	og (1000-1000 ander des ellerges i de for Seen i eller et de 1907-100 en en en de seen en en engle (1000-100 en en en de ellerge en en en de ellerge en en de ellerge en en en en en en de ellerge en en en en en en en en en en de en
	Action News Lab (grants de treménique pre page automorphique de la mendra entra de la principal de la mendra entra de la principal de la la la principal de la la principal de la companya de la principal de la companya de la principal de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del comp	CHARLESTAN	202		Gryon Market	1900	200		25	53.	10%			anger gange area	(84.30.50) (1	,	PIPER PER PERSONAL PE	schoughter quanti-	St. Dat Dee Sa In- section of the properties data Section states of Section 18 (18) of Mark 18 (18) Section 18 (18) Section 18)
5	canpolerista termini angerasioni aristalisti son angerasioni aristalisti son angeroma in aristalisti	ALLENON (SELECTION)(SE ALCOLUMN)(SE SELECTION (SELECTION)	1365		7200	200	100	1	100	1	100	150 150 150	727	100	1		tensente tensente	1 (2000)	di satisficiente

Solding Comment



#### Del año dos mil veintidós

Total Carlo	Articles of the second of the	200			euron leuron neber	eta aner ete resp ex sterio		e.								2000	NORSPEKE DAVID TAGA MENDENINA MENDENINA DAVID TAGA	MARCH MA MA MA MA MA MA MA MA MA MA MA MA MA	THE SECTION OF THE SE	ou Betalinear Surara Abelia World Da Took	
-		4.5	1000						200				~~~			. 4000		AND THE REAL PROPERTY.	ASSESSED TO		
Ľ,	Stockersterteria reco	s HOSEA	distant.	-00	PLA.	*1/42	200	Her	110	vu	450	20	00	ADV	nic.	y	Occupa	m	Ускного вус Терихиров,	Polyment Parameters	
1	At 1970 for the selection of the second and properly for the selection of	energy .	Ñ		,		,	,					,		,		2000 2000 2000 2000 2000	1	amparet.	13020	
9	A ferror of the BC designation and energy right, and grant of the BC designation of the second control of the	-	8		0	q	1	1		-	1		1		7	,	West and	40.	Community of the control of the cont	1999	
3	Antonia katalah Langua 15 ng Melanggah Melanggah melanggah Melanggah	newson!	.,			1			7		-	t					ACOURT		Marian de la companya		
	Personal medical policy and action of the con- traction of the contract of the con- statement of the first parties and		+									-		-	-		47,40	-	According to	1400	
	i i				L				1	1		1.	-	1		P.	3000 5000 5000	4	Technology	(With a s)	
2	Control of the Contro	Million .			,			3	1	,	7	11		1		^	7000	5	KANDOON	Massa.	
	Statistica com te la agua de la casa de la c	*(* **); ;	do	12		8	24		<b>P</b> 1	9		1 ~	×			68	100 mg/s	15	AND PLACES CONSTRUCTOR P CHARLEST CO.	-0.00	
*	Professional Control C		6	7	•	2		1				-		-	7		100000 100000 100000		Protects provide the facility of a language section	AWAMA	
	Andre Sandra and the service and the control of the service and the service an	Warner .	5		4	ï	,		1			-	,			4	******** ******* ******* ******	a M	MARCO INC. PORCE  A CONTRACTOR CONTRACTOR  A CONTRACTOR CONTRACTOR  A CONTRACTOR CONTRACTOR  A CONTRACTOR CONTRACTOR  A CONTRACT	1-Martin at Facilities Martin Company	
,	Contract of the section of the secti	MARKET.	v		3	1	1		,	,	1		,	1		*	######################################	1000	Mark District 19 which in 9 (Egiptic 19 Mark Control (Egiptic 19) Mark Control (Egiptic 19)	Sidesi	- Marie
13	ANTH- IS CONSTRUCTED AND RESIDENCE.	NUA	ы					-	7	to	,		,	,	,	e.	50000 1000 2000 2000 2000 2000		printer to become a fundamental printer a despectations and a despectation of the a descent of the action of the descent of the action of the descent of the action of the action of the action of the descent of the action of the action of the action of the descent of the action of the action of the action of the descent of the action of the action of the action of the descent of the action of the action of the action of the descent of the action of the action of the action of the descent of the action of the action of the action of the action of the descent of the action of the descent of the action of the	/	1910
11	Charles make the relativistic fallences on some Make and the	eren	*		3		1				,	1		7	7		*****	22			00171
14	A Million of the member of the manufacture of the control of the c	***	×			7				~	-	1.	-	-		30	A-1000		Contraction of the second		Color
DOS CON MAIS MAIS	COMPERATOR OF THE STATE OF THE					TANO : CETTAL NUMBER CARROLL	DE MIC NULSEE ME DO	GKAN NOSO Price Noso	ONAG:		t	.,							CONTROL CAPTROL COLDING SOL PROS RECORDE A A C MARCHALES DE M CHA RANGE CAR AC COMERCIA DE LA D AC COMERCIA DE LA D	TOTAL STATE OF THE	ese Micconneu Marche e Marchenie Marchenie Marchenie
10.00	ero del Principales a Con los recoñestos, consensión y el consens	alar alega maya	1	N-45 %	1		elecal.	K, 200	***	ires	0	a was		1444	V 100	diam'r.	Salar Francisco	oile	TOTAL STREET	FOR S	mar property
I	PROCESTADOR OF CAMERA	10.0.0	99.45	LTW/L			***	1	1	7	7	-	Actoria	-	-	7	ec.	==	thetrongs	Főspegyenet Teologogy	Чение Эпремел
100	Andrée is and heat was to constant to to be described with the document attention poly a transcalation of the polytopine of some own and a presentation of the second of a southern a	100			4				-		-	1	,			,	5	,	Section (	Menoral and expenses	274 yang t
	n coloco di borber recumentare Especialista di propere della coloco Persona di propere di coloco di presenta		39	4	0		N.	10	1.	1		0	×	28		14		146		Mark Organisa Mark Brook	pre
12.2	SCHOOL SERVICE AND ALCOHOLOGY	A CONTRACTOR	1	-		1		1	1	1				1	1	1	1		· second		1000

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.



# Estudio de los agravios.

Es de precisar que, el agravio de la parte recurrente en este caso, se analiza en vía de suplencia de la queja, en términos del artículo 153, párrafo segundo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo que, se procederá a verificar si la información remitida, garantiza debidamente el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, ello con apoyo en una interpretación del principio constitucional de máxima publicidad¹.

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en autos, se concluye que el motivo de inconformidad planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información pública, vinculada con una obligación de transparencia, en términos de los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV y XXXI, 4, 5, 9, fracción VI y 15, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, siendo lo dispuesto en el último artículo citado, lo que se muestra a continuación:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;

Ahora bien, de las constancias del expediente se tiene que la Coordinadora de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, atendió lo dispuesto en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las ins<mark>t</mark>ancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

1

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ello aunado al principio de prevalencia de la acción, pues como lo señaló la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 271/2016, "en casos donde no exista claridad respecto a si un asunto es o no justiciable, debe preferirse la protección del derecho de acceso a la jurisdicción. Esto no implica obviar o soslayar requisitos de procedencia o admisibilidad (reglas de competencia), ni omitir interpretaciones que resulten más favorables a las personas (principio pro persona), sino adoptar un criterio de cierre ante la duda acerca de si un requisito de procedencia –que ha sido considerado válido según su interpretación más favorable a la persona– se encuentra o no acreditado, o si un asunto puede encuadrarse dentro de un supuesto de competencia del órgano respectivo".

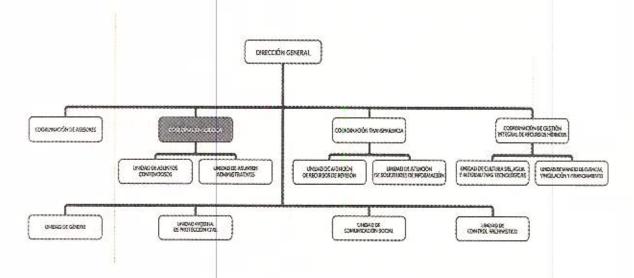


Así como lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Lo anterior, porque remitió las documentales por las cuales requirió al área administrativa competente para dar respuesta, siendo esta la Coordinación Jurídica, cuya titular tiene entre sus atribuciones genéricas señaladas en el artículo 67, fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa², el planear, programar y organizar las funciones encomendadas a las áreas a su cargo, y evaluar el eficaz desempeño de las mismas.

Teniendo que, la persona titular de la Unidad de Asuntos Administrativos, acuerda con la titular de la Coordinación Jurídica los asuntos de su competencia, toda vez que se encuentra subordinada a la Coordinación en mención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción I, inciso b) y 72, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, y del organigrama visible en la página 48 del Manual General de Organización del sujeto obligado, el cual se muestra a continuación:



Encontrando que en la respuesta proporcionada durante el procedimiento primigenio, en el memorándum número CJ/133/22 la Coordinadora Jurídica, manifestó que conforme a las disposiciones que rigen la actividad de dicha Coordinación, y a su vez la Unidad de Asuntos Administrativos, al estar subordinada a esta, no se establece la generación del documento que requirió la parte recurrente y denomina "plan de trabajo".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Consultable en: http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis\_f01\_2021\_02\_21072021\_cj\_ricmas.pdf



Sin embargo, atendiendo a los principios de máxima publicidad, sencillez y expeditez, aplicables en el procedimiento de acceso a la información, comunicó que en ejercicio de sus funciones genera y remite el "Programa Anual Operativo para los ejercicios 2021 y 2022", que contiene la relación de actividades, metas mensual y anual, así como los objetivos del programa, y es clara al precisar que la Unidad de Asuntos Administrativos no elabora un programa independiente sino en conjunto con la Coordinación Jurídica.

A lo manifestado, refiere lo dispuesto en el Cri<mark>t</mark>erio 16/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual se cita enseguida:

Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

Asimismo, dice anexar la copia simple del POA de los años dos mil veintiuno y dos mil veintidós, además de indicar una liga para consulta del documento correspondiente al año dos mil veintiuno, y dice se encuentra en el Portal de Transparencia del sujeto obligado, siendo esta la liga proporcionada:

http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis\_f04\_2021\_01\_19012021\_caip\_poa2021.pdf

La cual remite al mismo documento que envió como anexo a su memorándum número CJ/133/22, no encontrándose lo correspondiente al año dos mil veintidós, sin embargo, dicha omisión fue subsanada durante la sustanciación del recurso, ya que al comparecer nuevamente la Coordinadora Jurídica a través del memorándum número CJ/279/2022 envía anexos los Programas Operativos Anuales de los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós, documentos que se mostraron en el apartado de planteamiento del caso de la presente resolución.

Respuestas que atienden a lo seña ado en el numeral 143 de la Ley de transparencia local que dice:

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento.



Asimismo, dichas respuestas del sujeto obligado se tienen emitidas bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, sirve de apoyo a lo anterior, el criterio 1/13 sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

Por ende, resulta **infundado** el agravio manifestado por la parte recurrente, ya que las respuestas emitidas resultan suficientes para tener por colmada la solicitud presentada, dado que garantiza su derecho de acceso a la información.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser infundado el agravio, lo procedente es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

PRIMERO. Se confirma la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**Notifiquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga Comisionado

Alberto Arturo Santos León Secretario de acuerdos

